



Franqueo concertado

# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SORIA

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Al año, 75 pesetas y 37'50 al semestre.  
Se suscribe en Soria, en la Intervención de Cuentas de la Diputación provincial. Siendo el pago adelantado.  
Número corriente 25 céntimos y atrasado 50.

## ADVERTENCIAS

- 1.ª No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno civil de la provincia.
- 2.ª Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios según Reales órdenes de 3 de Abril de 1881 y 9 de Enero de 1892

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS PRINCIPALES

### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

CIRCULAR NÚM. 226.

Servicio provincial de Ganadería

En cumplimiento del artículo 17 del vigente reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de fiebre aftosa o glosopeda en los términos municipales de Soria, Almarail y Renieblas, que fué declarada oficialmente con fecha 12 y 17 de Julio y 2 de Agosto últimos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Soria 25 de Octubre de 1943.

El Gobernador,  
2751 REMIGIO SANCHEZ DEL ALAMO.

CIRCULAR NÚM. 227.

Servicio provincial de Ganadería

En cumplimiento del art. 17 del vigente reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de carbunco bacteridiano en el término municipal de Cuevas de Ayllón, que fué declarada oficialmente con fecha 8 de Octubre corriente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Soria 26 de Octubre de 1943.

El Gobernador,  
REMIGIO SANCHEZ DEL ALAMO.

CIRCULAR NÚM. 228.

Servicio provincial de Ganadería

En cumplimiento del artículo 17 del vigente reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de viruela ovina en el término municipal de Fuentelmonge, que fué de-

clarada oficialmente con fecha 18 de Agosto último.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Soria 25 de Octubre de 1943.

2758 El Gobernador,  
REMIGIO SANCHEZ DEL ALAMO.

CIRCULAR NÚM. 229.

Servicio provincial de Ganadería

En cumplimiento del artículo 17 del vigente reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de viruela ovina en el término municipal de Almaluez, que fué declarada oficialmente con fecha 18 de Agosto último.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Soria 26 de Octubre de 1943.

El Gobernador,  
REMIGIO SANCHEZ DEL ALAMO.

CIRCULAR NÚM. 230.

Servicio provincial de Ganadería

En cumplimiento del artículo 17 del vigente reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de mal rojo en los términos municipales de Quintana Redonda, Izana (agregado de Quintana), Cuevas de Soria y San Felices, que fué declarada oficialmente con fechas 13 de Agosto y 6 de Septiembre últimos, respectivamente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Soria 26 de Octubre de 1943.

El Gobernador,  
REMIGIO SANCHEZ DEL ALAMO.

DÉLEGACION PROVINCIAL  
DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES

*Circular núm. 396*

Junta provincial de Precios

Por la Secretaría general Técnica del Ministerio de Industria y Comercio, en virtud de expediente incoado a instancia de la S. A. de fabricación y refinación de aceites de Vinya (Lérida), se ha resuelto señalar el precio máximo de 350 pesetas Tm. sobre vagón origen o Fob., incluidos todos los impuestos para la venta, de productos conglomerados de orujo de aceituna extractado, fabricado por la misma.

Las características a que deben responder estos conglomerados, son las siguientes:

Poder calorífico, 7'500 calorías.

Materias volátiles, 64 por 100.

Carbón, 22'10 por 100.

Humedad, 6 por 100.

Cenizas, 6'9 por 100.

El precio señalado anteriormente podrá ser aplicado como máximo por todos los fabricantes de los citados conglomerados, siempre que sus productos respondan a las características indicadas.

El precio de venta al público será determinado por los comerciantes, de acuerdo con la orden de la Presidencia del Gobierno de 6 5-43 (*Boletín oficial* núm. 128), aplicando los márgenes de beneficio del 10 por 100 sobre el costo sobre vagón destino ó c. i. f. para almacenista, y el 15 por 100 sobre el precio de venta por el almacenista para el detallista, si actuaran ambos intermedios.

Para conocimiento y cumplimiento: Sres. Alcaldes, Delegados locales de Abastecimientos y Transportes y público en general.

Soria 22 de Octubre de 1943.

2294

El Gobernador-Presidente interino,  
JESÚS URRUTIA.

*Oficio-circular*

La Comisaría general de Abastecimientos y Transportes, en oficio-circular núm. 95.204 de 14 del corriente, desarrollando el punto 7.º del apartado i) de la norma 39 de las instrucciones sobre la implantación y uso de la cartilla individual de racionamiento, aclara que la prohibición de entregar una nueva cartilla en aquellos casos en los que, previo el oportuno expediente, se compruebe plenamente el extravío o hurto de la cartilla que poseía, se circunscribe al período que corresponda la extraviada o hurtada y que en un nuevo reparto debe facilitarse cartilla al titular de la misma. Para ello, las Delegaciones deben

llevar relación especial de quiénes son las personas que extraviaron sus cartillas o que sufrieron un hurto, al objeto de en su día, extenderles la nueva, que habrá de entregárseles precisamente en la Delegación, previa justificación de su personalidad, pues si así no sucediera pudiera ocurrir se hiciera cargo de la nueva cartilla la persona que se encontró o hurtó la anterior.

Además de lo dicho, esa relación especial es preciso tomarla, ya que si las cartillas se extienden con vista de padrones de clientes, no cabe duda que al perjudicado por el hurto o extravío no se le facilitará.

Por último, ha de hacerse constar que si en el interregno que media entre el hurto o extravío y la resolución del expediente, el interesado solicitara baja por cambio definitivo de residencia, ha de facilitársele el oportuno «boletín de baja», pero haciendo constar en él no se le puede expedir cartilla en su nueva residencia por estar sometido a la resolución del expediente y desde luego tampoco se le puede facilitar cartilla provisional. Cuando la Delegación que tramite aquél, lo resuelva favorablemente al interesado acordando se le expida nueva cartilla por haberse justificado plenamente el extravío o hurto de la anterior, lo comunicará así a la Delegación donde se trasladó, o sea a la que remitió la baja, al objeto de que por ésta se le expida la cartilla que corresponda. El silencio de la Delegación tramitadora del expediente se interpretará en el sentido de haberse resuelto desfavorablemente para el interesado y por tanto no haber lugar a la expedición de nueva cartilla. En este caso, tampoco se expedirá cartilla en su nuevo domicilio hasta el próximo canje, previa justificación de su personalidad, a cuyo efecto el «boletín de baja» le servirá solamente para su inscripción en el Censo de la nueva localidad con el fin de que en el primer canje se le expida la cartilla correspondiente.

Lo que comunico a VV. para su cumplimiento y efectos consiguientes.

Sres. Alcaldes, Delegados locales de Abastecimientos y Transportes de la provincia.

Soria 23 de Octubre de 1943.

2314

El Gobernador interino,  
JESÚS URRUTIA.

*Invalidez de los cupones de pan correspondientes al primer ciclo*

Los cupones sueltos de pan, correspondientes a las cartillas del primer ciclo, carecen de validez a todos los efectos, no pudiendo utilizarse, por tanto, en las comidas sueltas que se realicen en restaurantes, casas de comidas, etc., ni serán

admitidos en las liquidaciones que presenten los titulares de los establecimientos citados.

Lo que se pone en conocimiento de las Delegaciones locales de la provincia, establecimientos colectivos y público en general.

Soria 23 de Octubre de 1943.

2313

El Gobernador interino,  
JESÚS URRUTIA.

#### Nota

Conforme a lo dispuesto en el decreto del Ministerio de la Gobernación de 25 de Septiembre último pasado (B. O. del E. núm. 269), se hace saber a todos los establecimientos pertenecientes al ramo de hostelería, la obligación que tienen de servir en el postre uvas de Almería, por lo menos en una comida de cada día.

Soria 23 de Octubre de 1943.

2312

El Gobernador interino,  
JESÚS URRUTIA.

### GOBIERNO DE LA NACION

### MINISTERIO DE MARINA

#### ÓRDENES

#### Convocatorias

Se convoca concurso para cubrir quinientas plazas de soldados voluntarios de Infantería de Marina, para la especialidad de defensa antiaérea activa o pasiva, dentro de las normas siguientes:

- 1.ª Podrán optar a esta convocatoria los españoles que reúnan las siguientes condiciones:
  - a) Tener cumplidos los dieciocho años y no los veinticinco el día que lo soliciten.
  - b) Alcanzar la talla mínima de 1'65 metros.
  - c) Saber leer y escribir.
  - d) Tener una intachable conducta moral, no haber sufrido condena ni expulsado de ningún organismo civil o militar por mala conducta o por antecedentes políticos sociales.
  - e) Ser soltero o viudo sin hijos.
  - f) Contar con la autorización de sus padres o tutores caso de ser menor de edad.
  - g) No pertenecer al reemplazo de 1943 de Marina ni estar comprendido en el alistamiento del Ejército de 1943 (Reemplazo de 1944).
  - h) Reunir las condiciones físicas exigidas para el servicio de los voluntarios en Marina.

2.ª Las instancias serán dirigidas al Excelentísimo Sr. Inspector general de Infantería de Marina (Ministerio de Marina, Madrid) y escritas de puño y letra del interesado, indicándose en ellas su domicilio, profesión, etc.

El plazo para la admisión de las mismas se

cerrará a las doce horas del día 1.º de Diciembre próximo.

3.ª A las instancias se acompañarán los documentos siguientes:

- a) Certificado del acta de nacimiento legalizada.
- b) Certificado de buena conducta, expedido por la Comisaría de Policía de la localidad o de la de su distrito donde haya varias. En los lugares donde no exista dicha Comisaría, el certificado será expedido por el Jefe del puesto de la Guardia civil.
- c) Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes.
- d) Fe de soltería o certificado de estado civil en su caso.
- e) Autorización del padre o de la madre o tutor en cada caso.

De haber servido en los Ejércitos de Tierra o Aire se acompañará certificado de los servicios prestados.

Si pertenece a la Inscripción Marítima, copia del certificado del asiento de Inscripción, y caso de haber servido en la Marina se hará constar el buque o dependencia porque fué licenciado y departamento en que se encontraba.

f) Certificado profesional expedido por el patrón o industria donde preste o haya prestado, últimamente, sus servicios, en el que se declare: categoría profesional, informe profesional, tiempo que estuvo a su servicio y conducta observada.

g) Certificado de servicios prestados en Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. si ha pertenecido a ésta en cualquiera de sus organizaciones.

h) Certificado médico oficial extendido por el Colegio de Médicos, de no padecer enfermedad contagiosa alguna ni inutilidad física manifiesta.

i) Certificado de estudios expedido por los centros donde se hayan cursado, bien sean estos oficiales o privados.

j) Dos fotografías tamaño 50 por 40, de frente y descubierto, firmada al dorso.

Los concursantes podrán presentar, además los certificados que crean convenientes para hacer constar los méritos que tengan.

En igualdad de condiciones serán elegidos por este orden: Los hijos de los muertos por la Patria, los huérfanos y los hijos de familia numerosa.

La falta de veracidad en las declaraciones o falsificación de alguno de los documentos aportados llevará implícita la expulsión del solicitante y la prohibición de presentarse a concursos que celebre la Marina, sin mengua de las respon-

sabilidades de otro orden que pueda exigirseles.

No surtirán efectos las instancias y documentos que no vengan debidamente reintegrados o que aquéllos tengan entrada fuera del plazo.

4.<sup>a</sup> Los admitidos recibirán la orden de incorporación antes del día 15 de Diciembre próximo, indicándoseles la fecha y lugar en que lo han de efectuar, así como las instrucciones complementarias pertinentes. El viaje, al Tercio de destino, será por cuenta del Estado.

Una vez incorporados sufrirán el correspondiente reconocimiento médico, clasificándoseles en «aptos» y «no aptos». Los «aptos» quedarán en el Tercio, donde les será facilitado el vestuario reglamentario. Los «no aptos» regresarán a los puntos de procedencia en las mismas condiciones que hicieron la incorporación.

Los soldados voluntarios que hubiesen dejado transcurrir cinco días, a partir de la fecha en que deben incorporarse a los Tercios sin haber efectuado su presentación a los mismos, se entenderá que renuncian a la plaza a no ser que presenten justificante en el que acrediten la imposibilidad de efectuarlo.

6.<sup>a</sup> Los solicitantes ingresarán por cuatro años, comprometiéndose a servir en la especialidad de defensa antiaérea activa o pasiva,

Los que pertenezcan a quintas no movilizadas que observen conducta incorregible, podrán ser separados del servicio, siéndoles de abono el tiempo servido si éste es de dos años o más, como voluntarios. En caso de llevar menos de dos años, se incorporarán a su reemplazo, siguiendo sus vicisitudes. Los que manifiesten falta de aptitud para la especialidad, podrán pasar, si así lo desean, a los Batallones Ligeros.

7.<sup>a</sup> Mediante sucesivos enganches de cuatro años, irán obteniendo los ascensos correspondientes, pudiendo pasar al Cuerpo de Suboficiales en el que alcanzarán los grados de Brigada y Alférez, y, por selección, el de Teniente de la Escala Activa, mediante un curso de capacitación.

8.<sup>a</sup> Los admitidos serán inscritos en Marina, si no lo están ya, durante el periodo de instrucción en los Tercios.

Madrid 21 de Octubre de 1943.—MORENO.—  
Excmos. Sres. Capitanes generales de los Departamentos Marítimos de El Ferrol del Caudillo y Cartagena, Comandantes generales del Departamento Marítimo de Cadiz y Bases Navales de Baleares y Canarias, Almirante Jefe de la Jurisdicción Central, e Inspector general de Infantería de Marina.

(B. O. del E. del día 23 de O.)

## COMISARIA DE RECURSOS DE LA PRIMERA ZONA DE ABASTECIMIENTO

Central Reguladora de adquisición de patatas  
(C. R. A. P.) de Soria

### *Declaración de la cosecha obtenida*

Como complemento de lo ordenado en la circular de esta C. R. A. P. de fecha 9 de Septiembre próximo pasado publicada en el *Boletín oficial de la provincia* núm. 210 de 14 del mismo mes, se pone en conocimiento de los productores de patatas lo siguiente:

1.º Todos los productores de patatas cuyas fincas radiquen en esta provincia, están obligados a efectuar el segundo tiempo de la declaración referente a la cosecha obtenida de este producto, a que se refería la mencionada circular.

2.º Esta declaración se entregará en los Ayuntamientos en los cuales se entregó el primer tiempo de la misma. Para las fincas situadas en el término municipal de Soria, la declaración se entregará en las oficinas de esta C. R. A. P. Cañaballeros, 19, 2.º

3.º Esta declaración se hará por triplicado (presisamente en los mismos impresos en que se efectuó el primer tiempo de la misma) de los cuales uno de ellos, quedará en poder del agricultor otro se archivará en los Ayuntamientos y el tercero será remitido por los señores Secretarios a estas oficinas juntamente con los resúmenes de los mismos (cuyos modelos tienen en su poder) antes del 25 del próximo Noviembre.

4.º Esta declaración la efectuará el productor una vez recogida la totalidad de su cosecha, debiendo presentarlas en el Ayuntamiento antes del día 15 del próximo Noviembre.

5.º El agricultor está obligado a vender la totalidad de su cosecha, — exceptuando la parte reservada para siembra y consumo — a los almacenistas de esta C. R. A. P. con carnet autorizado por la Comisaría de Recursos.

6.º El productor podrá reservarse para consumo 75 kilogramos por cada uno de los familiares que vivan con el declarante, bien entendido que éstos 75 kilos por persona, se entienden como suplemento del productor, por lo cual no se le contarán cupones de las cartillas de abastecimientos.

7.º De igual forma podrá reservarse 75 kilogramos por cada obrero fijo y familiares del mismo.

Soria 21 de Octubre de 1943.—El Presidente Delegado, Jesús García Denche.

## DIPUTACION PROVINCIAL DE SORIA

PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO DE INGRESOS Y GASTOS.—AÑO DE 1943

Presupuesto de ingresos

Artículos	CAPITULOS	CREDITOS PRESUPUESTOS	
		Por artículos — Pesetas	Por capítulos — Pesetas
	<b>CAPITULO III.—Operaciones de crédito</b>		
Unico.	Operaciones de crédito provincial .....	1.222.500	1.222.500
	<b>Total general presupuesto ingresos.....</b>	<b>1.222.500</b>	<b>1.222.500</b>
	<b>Presupuesto de gastos</b>		
	<b>CAPITULO I.—Obligaciones generales</b>		
8.º	Otros conceptos análogos.....	90.000	90.000
	<b>CAPITULO IV.—Bienes provinciales</b>		
1.º	Adquisiciones .....	1.032.500	1.032.500
	<b>CAPITULO XV.—Crédito provincial</b>		
Unico.	Operaciones de crédito provincial.....	100.000	100.000
	<b>Total general presupuesto gastos.....</b>	<b>1.222.500</b>	<b>1.222.500</b>
	<b>RESUMEN</b>		
	Total general de Ingresos .....		1.222.500
	» » de Gastos.....		1.222.500
	Diferencia.....		<b>NIVELADO</b>

Soria 23 de Octubre de 1943.—El Presidente, Rafael Arjona.

2341

## DELEGACION DE INDUSTRIA DE LA PROVINCIA DE SORIA

*Servicio de electricidad*

En cumplimiento de orden de la Dirección general de Industria, las empresas que hubieran compensado total o parcialmente la escasez de su energía hidráulica durante el estiaje de este año aumentando la producción de origen térmico, presentarán en esta Delegación provincial de Industria en el plazo de quince días, una relación comprensiva de los extremos siguientes:

a) Número de Kwh. suministrados a sus abonados durante los meses correspondientes al estiaje de este año hasta el 10 de Octubre y durante los mismos meses en los años 1940, 41 y 42.

b) Precio de coste a que han resultado los Kwh. producidos a base del funcionamiento de sus centrales térmicas.

c) Número de Kwh. de origen hidráulico distribuido por las mismas empresas y durante los meses a que hace referencia el apartado a).

d) Precio de costo, de los Kw. producidos a base de la energía hidráulica.

Soria 22 de Octubre de 1943.—El Ingeniero Jefe, Tomás Moreno Garbayo. 2300

**Juzgados de primera instancia**

## MEDINACELI

Don Pedro Gil Saldaña, Juez de primera instancia en funciones de esta villa y su partido.

A los Jueces municipales de este partido hago saber: Que habiendo entrado en vigor el Libro de familia el día primero de los corrientes, tienen la obligación de solicitar el número de ejemplares que consideren necesarios y proveerse de los mis-

mos en este Juzgado, con la máxima urgencia, para evitarse las sanciones a que den lugar en caso contrario.

Medinaceli 15 de Octubre de 1943.—Pedro Gil Saldaña: 2338

### Ayuntamientos

SORIA 2289

De conformidad con lo dispuesto por el Distrito forestal de Soria, se anuncia por 3.<sup>a</sup> vez en pública subasta el aprovechamiento de 418 pinos maderables, que pelados cubican 72'892 metros cúbicos de madera, 586 cabrios y 3.136 varas peladas, en el Tramo III del Cuartel A, de la Sección 3.<sup>a</sup> (4.<sup>o</sup> lote) del monte Pinar Grande, propiedad de Soria y su Tierra.

El tipo de tasación que debe servir de base para la subasta es de 18.915'88 pesetas, no admitiéndose proposiciones que no cubran dicha tasación.

La subasta se celebrará en estas casas consistoriales a las doce de su mañana, el siguiente día al en que terminen los veinte días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial de la provincia*.

Para optar a la subasta se ingresará en la Depositaria municipal el 4 por 100 del tipo de tasación en calidad de depósito provisional debiendo además acreditar los licitadores la posesión del título profesional expedido por el Sindicato de Madera y Corcho.

Las proposiciones reintegradas con una póliza de 4'50 pesetas, se entregarán en sobre cerrado en la Secretaría de este Ayuntamiento, hasta la víspera del día señalado para la subasta, de diez a una de la tarde los días laborables.

El aprovechamiento se ejecutará con arreglo al pliego de condiciones facultativas dictado por el Distrito forestal y al de económico administrativas del Ayuntamiento. Ambos pliegos se hallan de manifiesto en la Inspección de Montes del Ayuntamiento.

Soria 18 de Octubre de 1943.—El Alcalde, Jesús Posada.

#### Modelo de proposición

Don ....., vecino de ....., según cédula personal núm. ....., de la clase ....., enterado del anuncio publicado en el *Boletín oficial de la provincia* y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta del aprovechamiento de ....., del monte.... se compromete a su adquisición con sujeción a los expresados requisitos y condiciones en la cantidad de..... (Aquí la proposición que se haga mejorando lisa

y llanamente el tipo fijado para la subasta; advirtiéndose que será desechada toda proposición en la que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas, escrita en letra que ofrece el proponente, así como toda aquella en la que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

310 —Derechos de inserción 56 pesetas.

NAVALENO 2751

De conformidad con lo interesado por el Distrito forestal de Soria y cumpliendo acuerdo de este Ayuntamiento, se anuncian las siguientes subastas de pinos, en rollo y con corteza y en pié, existentes en este monte Pinar, núm. 84 del Catálogo de los de esta provincia y de la pertenencia de este pueblo, a saber:

1.<sup>a</sup> Un lote de 684 pinos albares y negrales, que cubican 445'620 metros cúbicos de madera, 27'477 metros cúbicos de leña de troncos y 165'584 metros cúbicos de leña de copas, bajo el tipo de tasación de cuarenta y siete mil diez y siete pesetas setenta y nueve céntimos (47.017'79), en el tranzón 1 del Cuartel A., la subasta se celebrará a las once de la mañana.

2.<sup>a</sup> Otro lote de 568 pinos albares y negrales que cubican 357'936 metros cúbicos de madera, 65'522 metros cúbicos de leña de tronco y 148'210 metros cúbicos de leñas de copas, el tipo de tasación es el de cuarenta y un mil ciento cuarenta y dos pesetas ocho céntimos (41.142'08), en el tranzón 15 del Cuartel A., la subasta se celebrará a las once horas y treinta minutos.

3.<sup>a</sup> Otro lote de 686 pinos albares y negrales, que cubican 372'237 metros cúbicos de madera, 104'324 metros cúbicos de leña de tronco y 166'800 metros cúbicos de leñas de copas, el tipo de tasación es el de cuarenta y cuatro mil ciento ochenta y una pesetas con cuatro céntimos (44.181'04), en el tranzón 13 del Cuartel B., la subasta se celebrará a las doce horas.

4.<sup>a</sup> Otro lote de 300 pinos albares y negrales, señalados con los números 901 al 1.200, ambos inclusive, que cubican 173'490 metros cúbicos de madera, 2'788 metros cúbicos de leña de tronco y 61'697 metros cúbicos de leñas de copas, el tipo de tasación es el de veintidos mil seiscientas ochenta y siete pesetas veinticinco céntimos (22.687'25), en el tranzón 8 del Cuartel B., la subasta se celebrará a las doce horas treinta minutos.

5.<sup>a</sup> Otro lote de 280 pinos albares y negrales, que cubican 186'747 metros cúbicos de madera, 26'436 metros cúbicos de leña de tronco y 74'614 metros cúbicos de leñas de copas, el tipo de tasación es el de veinticuatro mil novecientas cin-

cuenta y dos pesetas con cincuenta y cuatro céntimos (24.952'54), en el tranzón 7 del Cuartel B., la subasta se celebrará a las trece horas.

Las referidas subastas se celebrarán en esta casa consistorial, el día siguiente hábil, transcurridos que sean veinte también hábiles, contados desde el siguiente hábil, al del anuncio en el *Boletín oficial de la provincia*, bajo mi Presidencia o Concejal en quien delegue, con asistencia de otro Concejal y del Secretario de esta Corporación que dará fé del acto de las mismas.

El pliego de condiciones por que han de regirse estas subastas para la ejecución del aprovechamiento, se encuentra inserto en el *Boletín oficial de esta provincia* del día 20 de Octubre de 1937, y además el rematante o rematantes se comprometerán al cumplimiento de las condiciones especiales que para estas subastas tiene señaladas el Distrito forestal, encontrándose uno y otras a disposición de quien lo desee en la Secretaría de esta Corporación municipal.

Para optar a las subastas se precisa efectuar el depósito del importe del 5 por 100 del tipo de tasación del lote o lotes que deseen subastar y en la Depositaria de esta Corporación.

Las proposiciones deberán venir acompañadas del justificante de haber efectuado el depósito y reintegradas con una póliza de 4'50 pesetas y se presentarán en sobre cerrado en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta la víspera del día en que hayan de celebrarse las subastas y hora de las trece, con arreglo al modelo inserto al final, justificando antes de las subastas poseer el título profesional del Sindicato Nacional de la Madera y Corcho como requisito indispensable para optar a ellas.

De acuerdo con lo dispuesto en la orden del Ministerio de Agricultura de 13 de Julio de 1943, y en la orden de la Presidencia del Gobierno de 12 de Marzo del mismo año, el adjudicatario o adjudicatarios quedan obligados a reservar 41'576 metros cúbicos, 35'169 metros cúbicos, 35'548 metros cúbicos, 14'879 metros cúbicos y 20'402 metros cúbicos de madera apta para elaboración de traviesas, en los lotes 1.º, 2.º, 3.º, 4.º y 5.º respectivamente, de acuerdo con el personal de montes.

Serán de cuenta del rematante o rematantes, el abono del presupuesto de indemnizaciones al personal de montes, anuncios de la subasta, reintegro del expediente, jornales invertidos en los trabajos referentes a estos pinos y todos cuantos otros gastos se refieran y tengan relación con estas subastas.

En el sobre ha de escribirse «Proposición para optar a la subasta de ..... pinos en el tranzón ...,

del Cuartel ....., del monte pinar núm. 84 del Catálogo y de la propiedad del pueblo de Navaleno.»

#### *Modelo de proposición*

Don ....., vecino de ....., según cédula personal núm. ...., de la clase ....., tarifa ....., expedida en ....., de fecha ....., enterado del anuncio publicado en el *Boletín oficial de la provincia* de Soria núm. ...., correspondiente al día .... de ..... de 1943, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta del aprovechamiento de ..... pinos en el tranzón ....., del Cuartel ....., del monte núm. 84 del Catálogo de los de esta provincia y de la pertenencia del pueblo de Navaleno, se comprometo a su adquisición, con sujeción de los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de ..... (Aquí la proposición que se haga, mejorando lisa y llanamente el tipo de tasación fijado; advirtiéndose, que será desechada toda proposición en la que no se exprese determinadamente la cantidad de pesetas escrita en letra, que ofrece el proponente, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

Navaleno 18 de Octubre de 1943.—El Alcalde, I. Andrés.

211.—Derechos de inserción 130 pesetas.

#### MURIEL DE LA FUENTE 2750

De conformidad con lo que determina el artículo 83 de las instrucciones para la adaptación del régimen de los montes de los pueblos al Estatuto municipal y el artículo 162 de este último, y ejecutando acuerdo de este Ayuntamiento he dispuesto anunciar la subasta para la enajenación de 960 pinos inservibles para la resinación que cubican 212'661 metros cúbicos; y los cuales se hallan marcados en pie en el monte número 81 del Catálogo de la pertenencia de esta villa.

El tipo de tasación que deberá de servir de base para la misma y el de 10.845'60 pesetas teniendo lugar la celebración de la referida subasta el día 10 de Noviembre a las once de la mañana.

El pliego de condiciones por que ha de regirse la ejecución del aprovechamiento se halla inserto en el *Boletín oficial de la provincia* del día 20 de Octubre de 1937.

Serán de cuenta del rematante, el presupuesto de indemnizaciones al personal de montes, el impuesto de tres pesetas sobre metro cúbico establecido por la Excm.a Diputación provincial, anuncio de subasta y demás impuestos relativos a la misma.

El rematante queda obligado a entregar las

traviesas que puedan obtenerse con 2'931 metros cúbicos en rollo y con corteza.

Será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores se hallen en posesión del título profesional expedido por el Sindicato de Madera y Corcho.

Muriel de la Fuente 20 de Octubre de 1943.—  
El Alcalde, Leopoldo Tejedor.

312.—Derechos de inserción 36 pesetas.

### CASTILLEJO DE ROBLEDO 2335

Para su provisión interina, de conformidad con lo dispuesto en la orden de 5 de Julio último, se anuncia vacante por dimisión del que la venía desempeñando, la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, de tercera categoría, dotada con el haber anual de 4.000 pesetas. La referida vacante lo está como se indica por dimisión del que la desempeñaba, en virtud de haber sido designado para otra plaza, desde el día 15 del corriente mes.

Castillejo de Robledo 19 de Octubre de 1943.—  
El Alcalde, Matias Gil Costa.

313.—Derechos de inserción 14 pesetas.

Durante el tiempo reglamentario, a contar desde la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, se hallarán expuestos al público, en cada una de las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se expresan los documentos que también se indican, para que puedan ser examinados por los contribuyentes en ellos comprendidos, y reclamar de agravio si se creen perjudicados.

*Patente de circulación de automóviles*

Villar del Rio.

## Anuncios particulares

JEFATURA DE INGENIEROS DEL CUERPO  
DE EJÉRCITO DE ARAGÓN.—5.ª REGIÓN MILITAR

*Junta de Recuperación de Material de Ingenieros*  
El Excmo. Sr. D. Joaquín Lahuerta Lopez, General Presidente de la Junta de Recuperación del Material de Ingenieros,

Hace saber: Que dispuesto por la Superioridad se proceda a contratar nuevamente, mediante subasta local y pública, el material procedente de recuperación de la pasada Campaña de Liberación Nacional, y en los distintos frentes de la misma, excepto el adjudicado en primera subasta, según el art. 10.º del pliego de condiciones técnicas. Tanto éste, como el pliego de condiciones legales que han de regir en esta subasta, así como el modelo de proposición, se hallan

de manifiesto en las oficinas de esta Jefatura, calle de Ponzano, núm. 2, 2.º, todos los días laborables, de nueve a trece.

Los que deseen presentar proposiciones, lo harán conforme a los pliegos mencionados y modelo de proposición, de manifiesto en las citadas oficinas hasta el día anterior al de celebración de la subasta.

La subasta se verificará en la Plaza de Zaragoza, en el local de la Jefatura de Ingenieros y hora de las once del día 15 del próximo Noviembre, constituyéndose el Tribunal en la forma que determine el reglamento de Contratación administrativa del Ramo del Ejército, aprobado por O. C. de 10 de Enero de 1931 (C. L. núm. 14.)

Zaragoza 18 de Octubre de 1943.—El General Presidente de la Junta de Recuperación del Material de Ingenieros, Joaquín Lahuerta.

314.—Derechos de inserción 36 pesetas.

### JUZGADO MUNICIPAL DE LA CUENCA

D. Augurio Mateo Roper, Juez municipal de este distrito de La Cuenca,

Hago saber: Que por D. Elias de Marco Soria, vecino de Soria, se ha pedido a este Juzgado la ejecución de la sentencia recaída a su favor en el juicio verbal civil sostenido por el mismo contra «Herencia yacente de D. Mariano Gonzalo», cuya parte dispositiva es como sigue: «Fallo, que debo condenar y condeno a «Herencia yacente de D. Mariano Gonzalo» a que pague a D. Elias de Marco Soria, Recaudador, vecino de Soria, la cantidad de seiscientos sesenta y tres pesetas y sesenta céntimos, mas las costas y gastos de este procedimiento hasta su terminación total.—Así por esta sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—El Juez municipal, Augurio Mateo».

Y para que sirva de notificación a los presuntos sucesores de dicha herencia que se hallan en ignorado paradero, se extiende la presente por las que se les requiere de inmediato pago o, en caso contrario, para que presenten en este Juzgado los títulos de propiedad que posean de los bienes que resultan amillarados en este municipio a nombre de «Herederos de D. Mariano Gonzalo», por haberse trabado embargo preventivo sobre los mismos por este Juzgado.

Dado en La Cuenca a veintitrés de Octubre de mil novecientos cuarenta y tres.—El Juez municipal, Augurio Mateo.—P. S. M.—El Secretario habilitado, (ilegible).

315.—Derechos de inserción 33 pesetas.

SORIA.—Imprenta provincial.